	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ….2

1. Objetivos, alcance y necesidad …….....

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto ……......2
2. Clasificación UNSPSC ……......3
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas…….…….....3

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN …….......9

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN ……..…….....9

A. Estudio del sector – Estudio del mercado …….....9

1. Perspectiva Legal ……..…… ……...12
2. Perspectiva técnica ……..….15
3. Relación de contratos SECOP ……..…….....15
4. Precios históricos ……..16
5. Determinación de los impuestos ……...16
6. Valor del contrato ……..……...18

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ……..…….....18

1. Capacidad Jurídica ……..……18
2. Experiencia e idoneidad ……18

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO ……..……..…….18

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de Seriedad de la Oferta……..……19
2. Garantía Única de Cumplimiento ……..……..…….....19
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales ……..……19

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL……19

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO 19

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

1. OBJETIVOS:

- Prestar servicios profesionales como enfermera superior a los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar No. 734498511482.
- Desarrollar actividades de cuidado preventivo en los pacientes con el fin de evitar complicaciones en la salud de los usuarios.
- Realizar el seguimiento de las Rutas de Atención Integral de Atención en Salud.
- Establecer estrategias, planes de mejoramiento y actividades para que los usuarios se adhieran al programa de RIAS con el fin de mitigar riesgo de enfermedades totalmente prevenibles y así disminuir patologías de alto costo.

2. NECESIDAD:

Actualmente el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 4, requiere un profesional en enfermería para realizar las tareas propias de la implementación y puesta en funcionamiento del Modelo de Atención en Salud, Garantizando el cumplimiento de la atención por cada trimestre de acuerdo a las metas establecidas para las Rutas Integrales de Atención en Salud, ruta adolescente y joven , ruta materno perinatal, ruta salud sexual y reproductiva , ruta riesgo cardiovascular y metabólica, ruta integral de atención en salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer, ruta para la promoción y mantenimiento de la salud.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la implementación del MATIS, ordenado por el Ministerio de Salud y por la Jefatura de Salud, dado su importancia e impacto para nuestros usuarios, se requiere la contratación de (01) un enfermero profesional para cumplir y para realizar seguimiento, control y ejecución al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), cuyo fin es de velar por la salud integral de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, donde el contratista seleccionado realizará charlas, presentaciones, seguimientos de indicadores entre otras actividades asistenciales enfocadas a la parte de promoción, prevención y detección de enfermedades generales y crónicas en los usuarios, a fin de reducir la tasa de diagnósticos de patologías promover y fomentar los buenos hábitos saludables para responder en forma oportuna a la demanda de servicios de salud de los usuarios del subsistema.

3. ALCANCE:

Según lo establecido en la Ley 352 de 1997 y en el Decreto Ley 1795 de 2000, por los cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, es función del Comando de la Fuerza Aérea a través de la Jefatura de Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA SUPERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4.

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicio de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personal de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicio de Enfermería

3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Para el desarrollo del objeto contractual se dispondrá de hasta ciento cincuenta y ocho (158) horas mensuales y, en los meses cuya programación así lo requiera, hasta ciento cincuenta y nueve (159) horas mensuales, de acuerdo con la distribución de horas aprobada para la vigencia contractual. Durante dicho tiempo deberán desarrollarse las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del objeto contractual:

Actividades:

1. Apoyar la ejecución del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS), la Atención Primaria en Salud (APS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de conformidad con los lineamientos emitidos por la DIGSA, JEFSA y la normatividad vigente.
2. Participar en la caracterización de la población asignada, identificando riesgos individuales, familiares y comunitarios para la gestión integral del riesgo en salud.
3. Coordinar con los integrantes de los EBAS y promotores de salud la programación y ejecución de las intervenciones intramurales y extramurales requeridas.
4. Aplicar las guías, protocolos, rutas y lineamientos institucionales vigentes durante el desarrollo de las actividades asistenciales y comunitarias.
5. Apoyar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción relacionados con APS, EBAS y RIAS.
6. Realizar seguimiento y trazabilidad a los usuarios canalizados a las diferentes RIAS, verificando la continuidad de las intervenciones requeridas.
7. Participar en actividades intersectoriales, comunitarias y educativas orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento de factores protectores.
8. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación en salud dirigidas a individuos, familias y comunidades de acuerdo con las necesidades identificadas.
9. Apoyar la ejecución de las RIAS mediante la realización de consultas de enfermería, el seguimiento quincenal de indicadores, la identificación de brechas y oportunidades de mejora, el análisis del porcentaje de cumplimiento frente a las metas institucionales y la implementación de acciones de demanda inducida para la captación efectiva y seguimiento de los usuarios priorizados.

10. Realizar seguimiento a la población priorizada, incluyendo gestantes, recién nacidos, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, discapacidad, salud mental y demás cohortes definidas institucionalmente.
11. Ejecutar visitas domiciliarias y actividades asistenciales de enfermería de acuerdo con la programación establecida y las necesidades identificadas en la población asignada, realizando procedimientos, valoraciones, seguimiento e intervenciones propias de su perfil profesional, tanto en el ámbito institucional como domiciliario, cuando sean requeridas.
12. Participar en la identificación, notificación y seguimiento de eventos de interés en salud pública, de conformidad con los lineamientos institucionales y de vigilancia epidemiológica.
13. Apoyar técnicamente la actualización permanente de censos, cohortes, bases de datos y demás herramientas utilizadas para la gestión del riesgo en salud.
14. Desarrollar acciones orientadas al cierre de las brechas identificadas en las rutas con bajo cumplimiento, de acuerdo con las metas institucionales definidas.
15. Mantener y fortalecer los resultados alcanzados en las rutas que presenten cumplimiento satisfactorio, promoviendo la continuidad de las intervenciones.
16. Participar en reuniones técnicas, capacitaciones y espacios de actualización relacionados con APS, MAIS, RIAS, gestión del riesgo y salud pública.
17. Apoyar la implementación y seguimiento de estrategias de búsqueda activa de usuarios pendientes de intervención o con riesgos priorizados.
18. Registrar de manera completa, oportuna y veraz las atenciones, procedimientos, actividades e intervenciones realizadas en SALUD.SIS, IRON y demás sistemas de información institucionales.
19. Apoyar la revisión de la calidad de los registros clínicos y la adherencia a los lineamientos establecidos para las RIAS y programas institucionales.
20. Ejecutar durante la vigencia contractual el 100% de las actividades asignadas en el plan de acción aprobado para las rutas bajo su responsabilidad
21. Contribuir al cierre progresivo de las brechas identificadas al inicio de la ejecución contractual, mediante el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de las metas proyectadas para cada ruta.
22. Velar por el adecuado uso, conservación y custodia de los equipos, insumos, documentos e información suministrados para el cumplimiento del objeto contractual
23. Realizar procedimientos de enfermería y demás intervenciones propias de su perfil profesional, tanto en el ámbito institucional como domiciliario, cuando sean requeridas.
24. Enviar al Coordinador de Garantía de la Calidad de manera Trimestral los cursos de acción que se deben llevar a cabo cuando una ruta no se encuentra en cumplimiento
25. Realizar las capacitaciones correspondientes a personal nuevo del Servicio Social Obligatorio en donde se les expliquen los códigos a registrar, los flujogramas entre otros de acuerdo a los lineamientos enviados por la JEFSA para el año en vigencia 2026.
26. Ejecutar oportunamente las actividades asignadas en los planes de acción, estrategias e intervenciones definidas por la DIGSA y la JEFSA, orientadas al cierre de brechas y al cumplimiento de las metas e indicadores institucionales establecidos para las Rutas

Integrales de Atención en Salud, dejando evidencia documental de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

27. Realizar apoyo de consultas de RIAS por enfermería

Requisitos y/o perfil del personal

1. Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública diligenciada y descargada de la plataforma SIGEP
2. Título profesional en el área de la salud, como enfermero (a) profesional (diploma y acta)
3. Experiencia profesional mínima de un (1) año relacionado con actividades de enfermería asistencial, promoción y mantenimiento de la salud, Atención Primaria en Salud (APS) o Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)
4. Inscripción en el RETHUS
5. Tarjeta Profesional
6. Registro Único Tributario
7. Verificación portal PACO
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
9. Inscripción en el SECOP II
10. Antecedentes disciplinarios procuraduría, certificado de antecedentes fiscales contraloría.
11. certificado de antecedentes judiciales policía y certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional
12. Certificación de afiliación como cotizante al régimen contributivo de seguridad social
13. Curso de soporte vital avanzado vigente
14. Curso primer respondiente
15. Certificado curso en atención de víctimas de violencia sexual
16. Acreditar conocimientos en Atención Primaria en Salud (APS), Gestión Integral del Riesgo en Salud y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), conforme a la Resolución 3280 de 2018.
17. Situación militar - Si Aplica
18. Certificación bancaria (Expedición No superior a 30 días)

Obligaciones

1. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato suscribiendo póliza de cumplimiento la cual debe aportar al supervisor lo cual es un requisito previo para la suscripción del acta de inicio. La póliza debe ser allegada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
3. Realizar el diligenciamiento del FURAT cuando así se requiere.
4. La atención al paciente debe estar enmarcada en parámetros de Humanización de Servicios de salud entre los cuales se encuentran: calidad, amabilidad, respeto y confidencialidad.
5. Manejar absoluta reserva de la información que se obtenga por medio de este contrato y de los diagnósticos de los pacientes.

6. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes entidades o empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliar a la misma ARL con el contrato que tiene con la DIGSA-JEFSA.
7. El contratista tiene que afiliarse a una ARL, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
8. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo ó asistencial) se afiliará a la ARL en riesgo III que es el riesgo más alto entre la actividad a realizar y el centro de trabajo (ESM).
9. La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio , por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida
10. El contratista deberá presentar el certificado de realización de exámenes ocupacionales donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, optometría. Estos exámenes deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual será corroborado en el momento de la presentación de la oferta por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.
11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 señala taxativamente: “El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista”. (Artículo 2.2.4.2.2.18) ... “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos”. (Artículo 2.2.4.2.2.18) ...En el caso de que el trabajador pierda su condición de contratista por un periodo superior a los seis (6) meses continuos, debe realizarse los exámenes médicos nuevamente para volver a trabajar.
12. El contratista deberá presentar las planillas de pagos (parafiscales) antes de los 25 días de cada mes al supervisor del contrato. Sin esto, no se podrá dar trámite al pago de los servicios prestados.
13. El contratista debe informar al supervisor cualquier situación que intervenga con la ejecución normal del objeto del contrato.
14. El contratista se obliga a asumir todos sus riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir con ocasión del desarrollo del objeto del contrato, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.4 y el prestador de servicios.
15. El contratista debe brindar la información requerida por la entidad para realizar el Estudio de seguridad de ingreso a la Unidad Militar.
16. El contratista deberá hacer los trámites correspondientes para la expedición de fichero (documentos de identificación), este fichero es necesario para el ingreso a la Unidad Militar y debe ser portado visiblemente.
17. El contratista NO debe suministrar información relativa a los servicios que brinda el ESM así como de las instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta será sancionado de acuerdo a las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.
18. Una vez se haya realizado el pago de los servicios prestados, el contratista debe realizar el cargue mensual del documento de cobro al SECOP II.

19. El contratista debe estar registrado en el SIGEP II. Así mismo, debe actualizar constantemente su hoja de vida en el aplicativo, como datos personales, datos laborales, datos académicos, la declaración de bienes y rente, entre otros.
20. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
21. El contratista se encuentra obligado a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
22. El contratista deberá tener el esquema de vacunación completo para el inicio del contrato y entregar copia de su carnet de vacunas completo al supervisor del contrato. Como se describe a continuación:

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Hepatitis A.	1 dosis	
Hepatitis B.	3 dosis	1 Dosis 2da Dosis a los dos meses de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 1ra El aspirante debe tener el esquema completo (3 dosis). Un (1) refuerzo al esquema cada 15 años
Td - Toxoide Tetánico y Diftérico.	Mujeres 5 dosis Hombres 3 dosis	Mujeres: 1 dosis. 2da Dosis al mes de la 1ra. 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da. 4ta Dosis al año de la 3ra. 5ta Dosis al año de la 4ta. Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema. Hombres: 1 Dosis 2da Dosis al mes de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
Influenza Estacional.	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente. NOTA: la única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre amarilla.	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.
Varicela.	1 dosis	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.
Tripe viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis).	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. NOTA: No es válida la bivalente (sarampión y rubeola).
DPTA – Difteria-Tétano-Tosferina a celular.	1 Dosis	Esta vacuna requiere un (1) refuerzo al esquema cada 10 años. NOTA: ** si certifica esta vacuna, se puede homologar por una (1) sola dosis de Td - Toxoide Tetánico y Diftérico, pero no lo contrario.
Neumococo.	1 Dosis	El refuerzo cada cinco (5) años se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato del Enfermero seleccionado, tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM 5114-CACOM-4 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, el ESM 5114-CACOM-4, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

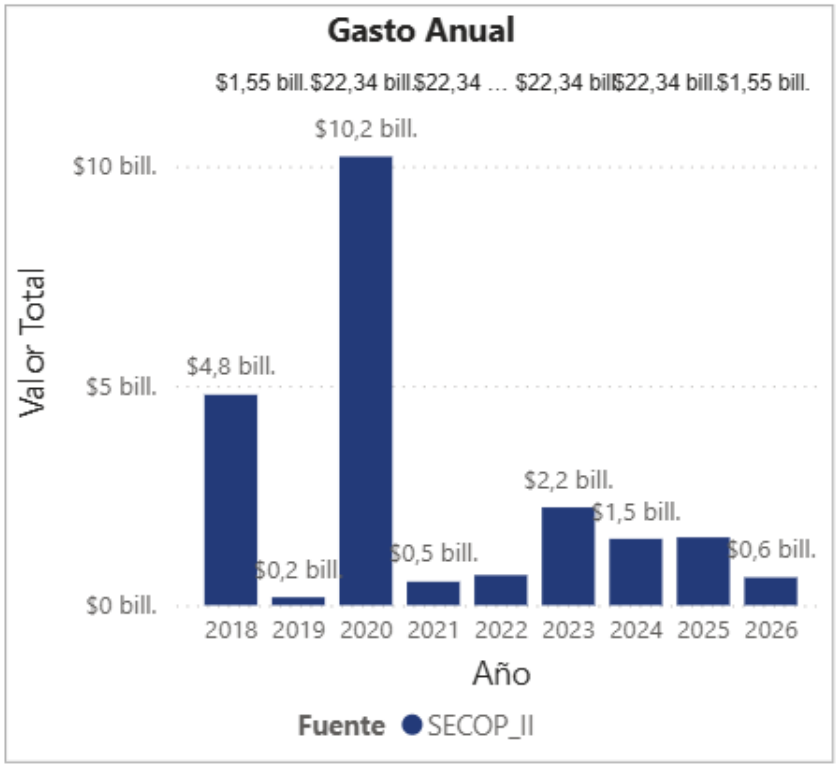
Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

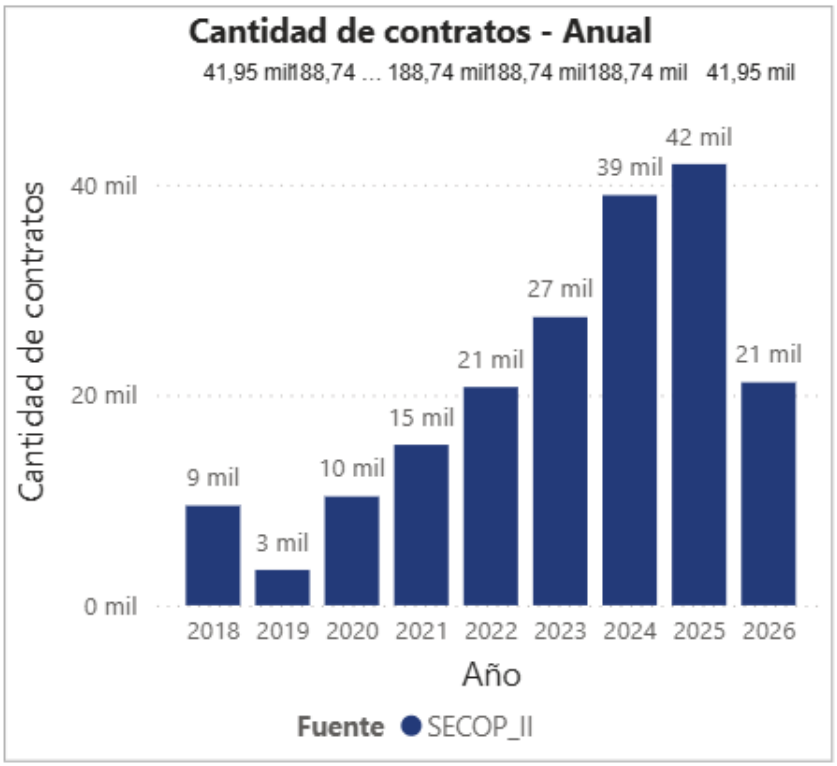
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

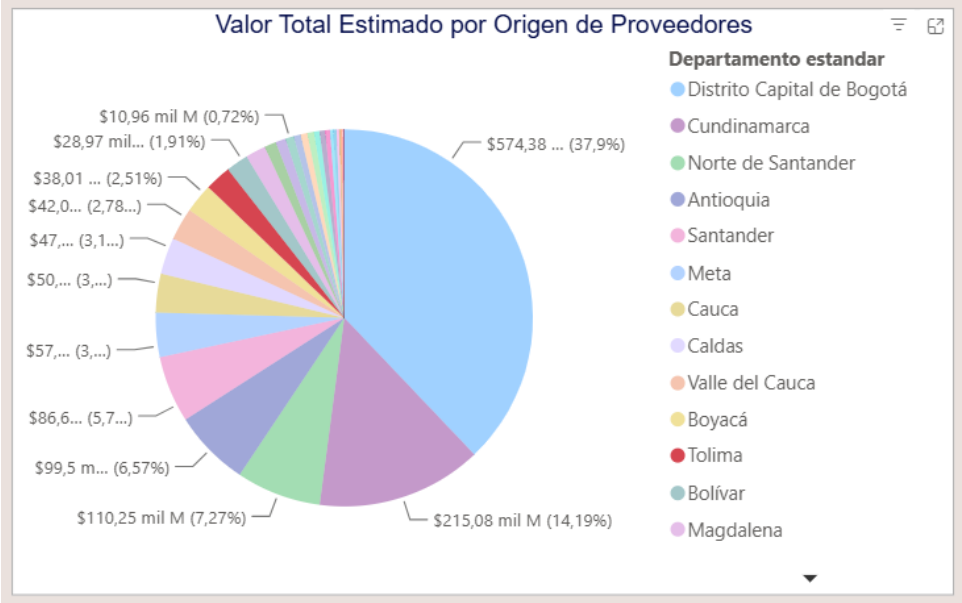
El servicio de enfermería es una actividad que se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, ya que no se produce un bien material, sino que se presta un servicio. El sector terciario es el conjunto de actividades económicas que ofrecen servicios a la ciudadanía, como el comercio, el transporte, el turismo, la sanidad, la educación y las finanzas. Por esta razón este proceso pertenece a este sector ya que se pretende contratar la prestación de servicios profesionales como jefe de enfermería, quien desempeñará actividades asistenciales de acuerdo con lo que establece en el presente estudio previo para el correcto funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 del CACOM 4.

Para la vigencia 2025, la demanda de los servicios de salud para enfermería profesional correspondientes al código UNSPSC 85101601 presentó en total 41.949 contratos a nivel nacional con un gasto anual de $1.546.142.772.530 pesos. Adicionalmente, se evidencia claramente que para las vigencias de 2024 y 2025 se ha estado presentando una tendencia al incremento en el número de contratos en relación con años anteriores (pasando de 39 mil a 42 mil), mientras que el gasto anual se ha estabilizado manteniéndose en una cifra constante de $1,5 billones para ambos periodos.

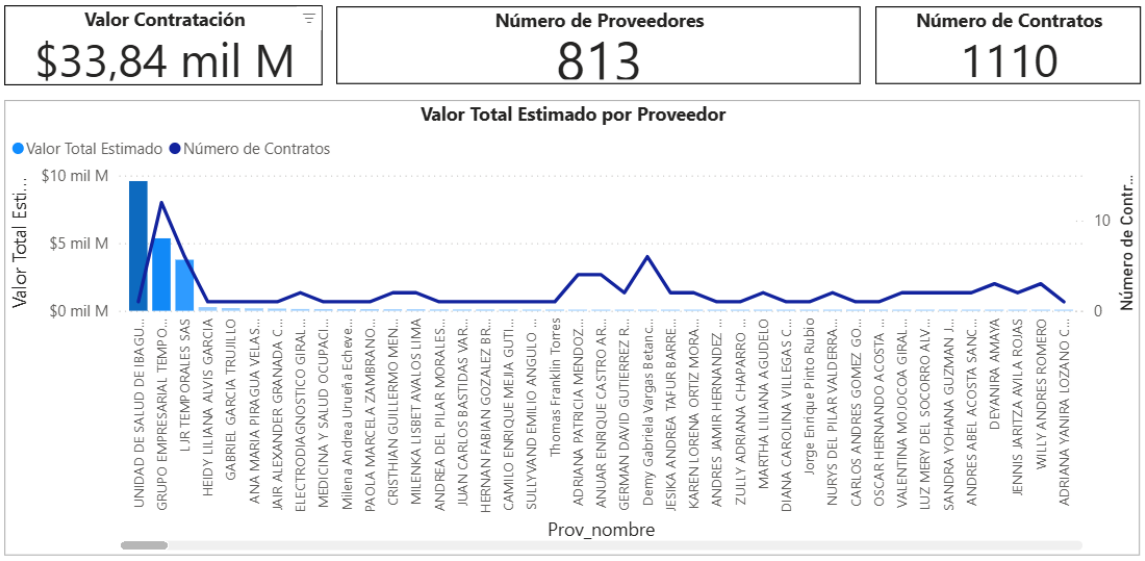

Gasto Anual
$1,55 bill.
$22,34 bill.
$22,34 ...
$22,34 bill.
$22,34 bill.
$1,55 bill.
$10,2 bill.
$10 bill.
$5 bill.
$0 bill.
Valor Total
$4,8 bill.
$0,2 bill.
$0,5 bill.
$2,2 bill.
$1,5 bill.
$0,6 bill.
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente
SECOP_II


Cantidad de contratos - Anual
41,95 mil
188,74 ...
188,74 mil
188,74 mil
188,74 mil
41,95 mil
42 mil
39 mil
40 mil
27 mil
21 mil
21 mil
20 mil
15 mil
10 mil
9 mil
3 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente
SECOP_II

La siguiente gráfica permite analizar la participación de prestación de servicios en salud como enfermería profesional para la vigencia 2025, el cual determina que para el departamento del Tolima, el sector de evaluación se ve representado con un valor total estimado de $33,842,935,911 mil millones (2,23%). Esto demuestra que, a pesar de que la mayor concentración nacional se encuentra en la región central liderada por Bogotá y Cundinamarca, en el Tolima existe un mercado activo con un respaldo económico sólido, esta participación local garantiza la existencia de opciones viables para la contratación del servicio dentro del territorio, favoreciendo la competencia y la comparación de precios a nivel regional.



La presentación de la oferta para el año 2025 según lo presentado por la plataforma SECOP II para el servicio como enfermera profesional presentó a nivel departamental (Tolima) 1110 contratos con 813 proveedores por un valor de contratación correspondiente a $33.842.935.911.



Del análisis realizado sobre el comportamiento de la oferta y la demanda, se concluye que el proceso de contratación resulta económicamente viable en la medida en que el presupuesto proyectado es coherente con los valores observados en el mercado y permite atender de manera adecuada la necesidad identificada, garantizando que el proceso se desarrolle conforme las normas que rigen la contratación estatal.

1. Perspectiva Legal

El contrato de prestación de servicios definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas, ni generan relación laboral ni prestaciones sociales.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Consecuente con lo anterior, la contratación de servicios no requiere de agotamiento de procedimiento reglado como ocurre en otras modalidades de selección, pero si requiere verificar que el oferente cumpla con la “idoneidad” y “experiencia” relacionada con el objeto que se pretende contratar, siendo una decisión discrecional del ordenador del gasto, fundada en los criterios previos observados por el comité técnico gerente de proyecto, quienes deben priorizar la preservación de los principios de Transparencia, Selección Objetiva y Responsabilidad establecidos por la Ley 80 de 1993.

La contratación a través de esta modalidad contractual, faculta a las entidades a vincular a particulares en calidad de Contratistas, para el ejercicio de las funciones administrativas para hacer efectiva la gestión pública, en orden a lograr los fines estatales, necesidad que surge ante la ausencia de personal de planta que las pueda desarrollar o de personal con los conocimientos especializados o técnicos que se requieren. Este tipo de contratos fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando a través de sus medios no los pueden satisfacer.

Este tipo de contratación está demarcada por las necesidades de continuidad del servicio, es eminentemente temporal, y debe obedecer a las condiciones personales y profesionales del contratista seleccionado por el comité técnico y gerente de proyecto.

Por tanto y de conformidad con lo expuesto por la Procuraduría General de la Nación - Segunda Delegada para la Contratación Estatal, Fallo, Rad. 165-135425-2006 “el contrato de prestación de servicios debe ser el producto de necesidades institucionales previamente definidas de conformidad con los estudios que al respecto se hubieren realizado, y que les sirvan a los responsables de la contratación para proferir sus juicios de conveniencia, oportunidad o mérito del contrato respectivo. Este contrato debe responder en realidad a necesidades verificables de las entidades públicas y no al capricho o la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas.

Así mismo y, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar, se enuncian las normas prioritarias que regulan el mismo.

- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional” Manuales Colombia Compra Eficiente
- Resolución N.º 13437 de 1991-Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.
- Resolución 0429 del 17 de febrero de 2016 - Por la cual se adopta la Política de atención Integral en Salud (PAIS).
- Ley 1751 del 16 Febrero de 2015 - Ley Estatutaria de Salud - Por la cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 del 19 de Enero del 2011 - conocida como la Ley de la Reforma del sistema general de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4192 de 2010- Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1122 del 9 enero de 2007 - Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1164 de 3 de octubre de 2007 Talento Humano - Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.
- Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Resolución N.º 5261 de 1994 - Por el cual se establece el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (MAPIPOS)
- Resolución 4130 del 2022 “Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional”.

Por otra parte, es importante mencionar que en lo que respecta a contratos por prestación de servicios, la SENTENCIA C-326/97 indica que el contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una persona natural en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar al que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos:

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el

desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (…) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Por lo que en el acta de escogencia del oferente está tal constancia, dando cumplimiento a la reglamentación establecida para la contratación directa.

Es importante reiterar lo establecido en sentencia C-614/09 de la sala plena de la Corte Constitucional siendo el Magistrado Ponente el Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB de fecha, dos (2) de septiembre de dos mil nueve (2009), donde se efectuó un análisis de lo que compone el contrato de prestación de servicios a diferencia del contrato de trabajo y contrato realidad, el cual en su síntesis establece que:

"...El contrato de prestación de servicios..., se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que

se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

En consecuencia, la contratación directa, y en el caso que nos atañe, el contrato de prestación de servicios, responde a las necesidades identificadas, estudiadas y evaluadas previamente, lo anterior propendiendo a determinar de manera exacta la necesidad de la entidad en cada una de las áreas o dependencias que requieren de personal idóneo, para cumplir con eficiencia y eficacia los fines misionales y administrativos de la entidad, dado que sin el personal suficiente y con los conocimientos y experiencia requerida no sería posible cumplir con ello.

Así las cosas, el objeto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir está determinado por el desarrollo de actividades identificadas e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo y actividad tendientea satisfacer y apoyar las necesidades del CACOM-4, en lo relacionado con la gestión que contribuye a la misión del área y el funcionamiento que se requiere, bien sea, orientándolas, acompañándolas y/o apoyándolas, en busca de proporcionar y aportar de acuerdo con el ordenamiento jurídico que para este caso es el del área de contratación estatal.

Teniendo claridad sobre las funciones del CACOM-4 y las atribuciones propias de su objeto y misionalidad, es importante señalar que el contrato de prestación de servicios, es el instrumento que permite apoyar la gestión en relación con la labor o el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones y misionalidad de una entidad, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte para el cumplimiento de los fines de una institución.

Como consecuencia de lo anterior, se crea la necesidad de contratar los servicios del personal profesional en apoyo a la gestión administrativa del ESM 734498511482, a fin del cumplimiento de las funciones propias del establecimiento, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos contractuales, con autonomía e independencia para el desarrollo de sus actividades contratadas, las cuales deberán desarrollarse en coordinación con el supervisor.

Téngase en cuenta el art 6 de la Ley 80 de 1993 que trata sobre la capacidad para contratar, así como el art 8 de la citada ley que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 se establecen los Requisitos Jurídicos Habilitantes: En el presente Proceso de Contratación los Proponentes no se deben encontrar en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad a lo establecido. en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, artículo 1 y 90 de la Ley 1474 DE 2011.

2. Perspectiva técnica

Según lo estipulado en el capítulo “Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas” del presente estudio previo.

3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	*JEFSA*	*POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UPRES TOLIMA*	*CACOM 4*
Plazo en días	**317**	**193**	**334**

Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL RIAS EN SALUD DE LA JEFATURA DE SALUD FAC	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA EL ESM 3114 DEL CACOM No. 4
Contratista	LESLYE DANIELA FLOREZ GARCIA	DIANA STEFANNIA RIVERA TORRES	LIDA YANETH RINCON PINEDA
Valor unitario sin IVA	$35.200.000,00	$12.695.540,00	$30.519.130,00
Valor total sin IVA	$35.200.000,00	$12.695.540,00	$30.519.130,00
Lugar de ejecución	AV CARACAS No. 66 24 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	IBAGUE TOLIMA Ibagué Tolima COLOMBIA	KM 1 VIA MELGAR - BOGOTA Melgar Tolima COLOMBIA

4. Precios históricos:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG				VALOR MENSUAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
prestación de servicios profesionales como jefe de enfermería para el establecimiento de sanidad militar del Comando Aéreo De Combate No. 4.	$Valor mes: $2.157.540	Valor mes: $2.094.922,31	Valor mes: $2´222.266	Valor de la hora $17.340,00	Valor mes: 1.603.712,00
	$ 21.575.400	$ 23.046.450	$ 23.333.793	$ 30.519.130	$ 8.018.560
				Valor Total Estimado	**$** 8.018.560

5. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

El departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	Concepto	Responsabilidad
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

Retención en la fuente ICA - Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y auto retención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.444.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

2. Experiencia e idoneidad

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	Lida Yaneth Rincón Pineda
Dirección/Ciudad	Base Aérea Luis F. Pinto kilometro 1 vía Bogotá casa suboficiales N°10
Teléfono	3102326401
Correo Electrónico	lidarincon@hotmail.com
Justificación	El Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados como enfermera profesional en el área de promoción y prevención, con el fin de implementar el desarrollo y ejecución del Modelo de Atención Integral de Salud para la vigencia del año 2026 para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de Lida Yaneth Rincón Pineda, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
NO APLICA	N/A	NO APLICA

2.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato hasta cuatro meses posteriores al último pago

3.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional médica	200 SMMLV	Desde el inicio del contrato hasta el término de la ejecución.

- **Justificación:**

Según el decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: El cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

*El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
*El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil profesional
La entidad estatal debe exigir en los contratos en que por su objeto lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026.
Lugar de ejecución	Establecimiento De Sanidad Militar – CACOM 4, en Melgar – Tolima y demás municipios que se encuentre dentro de la guarnición de la unidad militar
Valor	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.444.000).
Forma de pago	El valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas, certificadas y recibidas a satisfacción por el

supervisor del contrato, tomando como base un valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.500) por hora.

Los pagos se efectuarán conforme a la siguiente programación:

Fecha de corte	Mes PAC	Valor
31 de agosto de 2026	sep-26	$ 3.100.500
30 de septiembre de 2026	oct-26	$ 3.100.500
31 de octubre de 2026	nov-26	$ 3.081.000
30 de noviembre de 2026	dic-26	$ 3.081.000
Del 01 al 19 de diciembre de 2026	dic-26	$ 1.950.000
Del 20 al 31 de diciembre de 2026	Cuentas por pagar 2026 (canceladas en el primer trimestre de 2027)	$ 1.131.000

Los valores anteriormente señalados corresponden a la ejecución estimada de las horas contratadas, distribuidas en meses de ciento cincuenta y nueve (159) horas, meses de ciento cincuenta y ocho (158) horas y el período parcial correspondiente al mes de diciembre de 2026. En todo caso, el pago se realizará sobre las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato.

Lo anterior, de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción, previa radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y demás documentos exigidos, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del CACOM-4.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites

	administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM-4-ESM5114, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. De acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 2381 del 2024, en el mes de Julio de la presente vigencia se deberá por parte de la Unidad Militar y antes de realizar el pago pactado, descontar el monto de las cotizaciones obligatorias de que trata la mencionada Ley, y realizar el pago correspondiente al pilar contributivo. Lo cual se reputa y es conocimiento del futuro contratista. 6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II. 7. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Otros	N/A

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	**MY. HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO** **Gerente del Proyecto**

T1. GONZALEZ PERDOMO DIEGO FERNANDO **Comité Estructurador Técnico**	**ST. MARIA CAMILA SAENZ NOVOA** **Comité Estructurador Económico**



ST MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA
Comité Estructurador Jurídico